ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

ANEXO 5

MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
No 6700048407 de 2026

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INERVENTOR
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Entre el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN INDER MEDELLÍN en adelante la Entidad, **EDUARDO SILVA MELUK,** mayor y vecino de esta ciudad, titular de la cédula de ciudadanía número 98.549.260 por una parte; y por la otra **INGEOCILCON S.A.S.** con NIT 800191486-6, en adelante el Interventor, representada legalmente por **OSWALDO RAMOS GARCÍA**, identificado con cédula **71.609.742**, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución de apertura No 0365 del 10 de abril de 2026 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación CM-007-2026.

II. Que a través de la Resolución de adjudicación No. 0484 del 12 de mayo de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al oferente **INGEOCILCON S.A.S.** con NIT 800191486-6.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura social en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es "**INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LAS PLACAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS Y AREAS COMPLEMENTARIAS, ADMINISTRADOS POR EL INDER MEDELLÍN.**"

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación CM-007-2026, los cuales hacen parte integral de este contrato.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

Aunado a lo anterior, las principales actividades que se ejecutarán en la obra y serán objeto de seguimiento y control en el escenario son: Mantenimiento y/o cambio de cerramiento, mantenimiento y/o cambio equipamiento deportivo, mantenimiento de superficie de juego, aplicación de pintura en cerramiento murales, gradas, pasamanos, construcción y limpieza de cunetas, mantenimiento de zonas verdes, construcción y limpieza de senderos peatonales o andenes y dotación de juegos infantiles y gimnasios.

Realizar Interventoría integral para el MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LAS PLACAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS Y AREAS COMPLEMENTARIAS, ADMINISTRADOS POR EL INDER MEDELLÍN, con el fin de vigilar la correcta ejecución del objeto y verificar que se cumplan las especificaciones y normas técnicas, las actividades administrativas, legales, ambientales, contables, financieras y presupuestales establecidas en la ley, los pliegos de condiciones, teniendo como referencia los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, así como el Decreto 1082 de 2015, Ley 2195 de 2022 y demás normas civiles y comerciales que rijan la materia.

Escenarios a los cuales la interventoría realizará seguimiento y control de la intervención:

NOMBRE	DIRECCIÓN	COMUNA
CANCHA POLIDEPORTIVA BARICHARA N 4	CALLE 55C SUR x CALLE 69 07	80
CANCHA POLIDEPORTIVA LA COLINITA N 2	CARRERA 55D 10 SUR 02	15
CANCHA POLIDEPORTIVA LA COLINITA N 1	CALLE 11A SUR x CARRERA 53E 54	15
CANCHA POLIDEPORTIVA BELEN LAS PLAYAS	CARRERA 71A x CALLE 12 20	16
CANCHA POLIDEPORTIVA JOAQUINILLOS EL HUECO	CARRERA 81 x CALLE 1SUR 90	16
CANCHA DE BALONCESTO BETANIA GUAYABAL	CARRERA 56B x CALLE 9 SUR 16	15

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de cuatro puntos cinco (4,5) meses, contados desde la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M.L ($317.263.841),** el cual corresponde a la propuesta económica después de ajustado el factor multiplicador, incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos, tasas, estampillas y contribuciones a que hubiere lugares equivalentes a 181,1 SMLMV para el año de suscripción del Contrato correspondiente al 2026.

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo Pago Anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la siguiente disponibilidad presupuestal:

DISPONIBILIDAD	FECHA CDP	VALOR DISP	POSICIÓN DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN POSICIÓN PRESUPUESTAL	CENTRO GESTOR	FONDO
1160015561	25/03/2026	$334.011.423	1	2320202008	905924008001	911027526

ÁREA FUNCIONAL	PROYECTO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO RECURSOS (APRO.INICIAL)	TIPO DE GASTO	ORIGEN DEL PRESUPUESTO
43011604.0042.99	9240080	Generación y mejoramiento de escenarios	$17.519.371.249	Inversión	Tasa Prodeporte

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN - INDER Medellín pagará el valor del contrato, en pagos parciales mensuales en forma proporcional al plazo del contrato. En todo caso, la última acta de pago no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se pagará una vez entregados los insumos necesarios para la liquidación del contrato de obra (…)".

Para el pago, el interventor deberá presentar el acta de pago de acuerdo con el valor de los honorarios, gastos reembolsables presentados en la propuesta y el informe mensual correspondiente.

Cada uno de los cobros se hará mediante presentación de factura, la cual deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato, lo cual garantizará la entrega de los servicios prestados por el contratista, luego de la presentación de informes que documenten el desarrollo de cada una de las actividades establecidas de acuerdo con las obligaciones previstas y la certificación de recibo de la Supervisión del INDER Medellín.

La factura deberá ser presentada, en original y copia, debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el interventor. Para causar el pago final del contrato, el interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Parágrafo 2. Cada ítem del acta de interventoría no podrá superar su valor mensual al de la propuesta presentada en este concurso de méritos. La última acta de pago estará supeditada al cumplimiento de liquidación del contrato de obra y en ésta se harán los pagos de saldos restantes pendientes en el caso que se presenten y debidamente soportados.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Las facturas o documentos equivalentes deberán tramitarse durante el mismo mes que se causen.

El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la Tesorería de la entidad, conforme al PAC y las transferencias Municipales. El Contratista deberá informar al Instituto de Deportes y Recreación de Medellín -INDER - la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, el pago que por este concepto le efectúe el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín -INDER -.

Todos los pagos estarán supeditados al recibo a satisfacción de los productos e informes y del cumplimiento de las actividades contractuales.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el INDER, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería del Instituto, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por el CONTRATISTA para cada pago a efectuar, situación que deberá ser verificada por el Supervisor del INDER, so pena de incurrir en causal de mala conducta. Además, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones adquiridas con los proveedores, con quien tenga relación comercial emanada de la ejecución del contrato suscrito con el INDER.

Además, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones adquiridas con los proveedores, con quien tenga relación comercial emanada de la ejecución del contrato suscrito con el INDER.

En el evento en que el contratista pretenda hacer cesión de derechos económicos o cualquier otro negocio jurídico financiero que conlleve a que los pagos derivados de la ejecución del contrato se hagan a terceras personas o a un patrimonio autónomo constituido por el contratista, deberá mediar autorización de la Entidad, previa acreditación de encontrarse a paz y salvo con proveedores y subcontratistas con quienes tenga relación comercial emanada de la ejecución del contrato.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Nota: En todo caso, la última acta de pago no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el contratista entregue al Instituto de Deportes y Recreación de Medellín - INDER Medellín:

- ✓ Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios, su liquidación de prestaciones sociales, cesantías; realizó de conformidad el pago de aportes al SGSS y Parafiscales; así como el pago y/o cumplimiento de los demás conceptos laborales y/o conexos; y que, por tanto, se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
- ✓ Documento suscrito por los Proveedores y/o Subcontratistas, en el que éstos manifiesten que el Contratista se encuentra a paz y salvo en el pago de sus obligaciones contractuales.
- ✓ Acta de terminación de obra.
- ✓ Informe final de interventoría, el cual deberá contener además del resumen de la ejecución de la obra, los documentos finales entregados por el contratista de obra revisados y aprobados.
- ✓ Pólizas actualizadas con el acta de recibo.

Los recursos no ejecutados en la presente vigencia se someterán a las autorizaciones respectivas del consejo distrital de política fiscal CODFIS, para el visto bueno de constitución de reservas presupuestales y por ende los desembolsos estarán sujetos a la incorporación de estas al presupuesto del Instituto en la siguiente vigencia.

EXONERACIÓN DEL PAGO DE APORTES PARAFICALES A FAVOR DEL SENA Y DEL ICBF Y DE LAS COTIZACIONES AL REGÍMEN CONTRIBUTIVO DE SALUD

Se dará cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016, la cual dispone en el artículo 65 lo siguiente:

ARTÍCULO 65°. Adiciónese el artículo 114-1 del Estatuto Tributario el cual quedará así:

"ARTÍCULO 114-1. EXONERACIÓN DE APORTES. Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4° del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Los empleadores de trabajadores que devenguen diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes o más, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta y Complementarios seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 70 de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

PARÁGRAFO 2. Modificado. Ley 1943/2018, Art. 118. Las entidades que deben realizar el proceso de calificación de que trata el inciso segundo del artículo 19 del Estatuto Tributario, para ser admitidas como contribuyentes del régimen tributario especial, estarán obligadas a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7 de la Ley 21 de 1982, los artículos 2 y 3 de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1 de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

PARÁGRAFO 3. Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, que liquiden el impuesto a la tarifa prevista en el inciso 1° del artículo 240-1 tendrán derecho a la exoneración de que trata este artículo.

PARÁGRAFO 4. Los contribuyentes que tengan rentas gravadas a cualquiera de las tarifas de que tratan los parágrafos 1, 2, 3 y 4 del artículo 240 del Estatuto Tributario, y el inciso 1 ° del artículo 240-1 del Estatuto Tributario, tendrán

derecho a la exoneración de aportes de que trata este artículo siempre que liquiden el impuesto a las tarifas previstas en las normas citadas. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 3° del artículo 240-1.

PARÁGRAFO 5. Las Instituciones de Educación Superior públicas no están obligadas a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje"

Por lo tanto, la Entidad en aplicación de las normas sobre exoneración en el pago de parafiscales a favor del SENA e ICBF y de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, verificará en el factor multiplicador entregado y desglosado por el ADJUDICATARIO, si es exonerado o no. De encontrase exonerado, la entidad solicitará y realizará los ajustes a que haya lugar en los costos administrativos de ese Factor Multiplicador (FM).

NOTA: *Se informa a los interesados en el presente proceso de selección, que el INDER ha definido el Factor Multiplicador (FM) considerando dentro del presupuesto oficial el* ***reconocimiento*** *de los valores por los componentes de aportes parafiscales con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA (2%) y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF (3%), así como el pago de la contribución al Sistema de Seguridad Social en Salud con cargo al empleador (8,5%). Por lo tanto, para la presentación de la oferta, los proponentes deberán de considerar de igual forma estos valores en el cálculo del factor multiplicador. No obstante, si el adjudicatario del proceso de contratación se encuentra exonerado en el pago de dichos componentes, la entidad los restará del valor total del Factor Multiplicador presentado por el adjudicatario, sin que sea posible la redistribución del valor de la exoneración en otros rubros, de tal manera que, el resultado de la anterior operación será el valor del Factor Multiplicador con el cual se suscribirá el contrato.*

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad.

6. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del Contrato.
7. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la Interventoría.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato.
10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato.
11. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Ejecutar el Contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

15. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad
16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características; (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. Cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 7A ncorporar como mínimo el La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del ochenta por ciento (80 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
21. Cuando el contratista haya diligenciado el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
22. Cuando al adjudicatario se le haya otorgado el puntaje por concepto del factor de sostenibilidad definido en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

    - Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

      En caso de que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100%

ecológico, o fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de coloro elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano.

Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento del "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos" y sus informes periódicos de resultados del programa con el seguimiento de las metas e indicadores, así mismo, evidencias documentales como registros fotográficos, certificaciones, convenios con gestores, entre otros.

- Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación de conocimiento y registro fotográfico.

- Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento "Programa de transporte sostenible" e informes periódicos con los resultados del programa que contenga el seguimiento de las acciones, las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

- Asegurar que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de la norma técnica de bajo consumo energético.

- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de interventoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato

  Nota: Estos documentos deberán contener como mínimo: Fecha de expedición; nombre del gestor, NIT del gestor, número de la licencia ambiental o resolución por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad a la (s) empresa (s) gestora (s) responsable de manejo del residuo (para el caso de la gestión de RAEES), descripción del residuo (tipo, cantidad), gestión realizada con el residuo (almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final).

23. El interventor verificará la presencia de grupos étnicos de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT frente a la consulta previa y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
24. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, así como las demás actividades que relacionadas con el objeto de este y que sean necesarias para lograr los fines buscados.
25. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas para el desarrollo del contrato.
26. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
27. Atender las consultas que el Contratante o el Supervisor hagan durante la ejecución del contrato.

28. Participar en la elaboración de la liquidación respectiva en el término que se ha establecido, cuando a esta haya lugar.
29. Mantener vigentes las garantías otorgadas, en caso de que procedan.
30. Cumplir con todas las obligaciones laborales, de Seguridad Social, ARL y el pago de las obligaciones Parafiscales vigentes de los empleados y/o contratistas que utilice en el desarrollo del objeto contractual.
31. Pagar los salarios y prestaciones sociales y los costos administrativos de conformidad con la oferta económica presentada
32. Respetar los buenos usos sociales, la cultura ciudadana y las buenas costumbres en la ejecución contractual.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1. Revisar integralmente los documentos precontractuales y contractuales del contrato de obra, incluyendo estudios previos, pliegos de condiciones, propuesta del contratista, contrato, anexos técnicos y demás documentos que hagan parte del mismo.
2. Formular por escrito a la Entidad todas las recomendaciones, observaciones o advertencias que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato, aun cuando estas no hayan sido solicitadas expresamente por la Entidad.
3. Aportar las hojas de vida de los profesionales requeridos como personal clave, dentro del termino señalado y que cumplan a cabalidad con los perfiles solicitados.
4. Velar porque la ejecución del contrato de obra se realice conforme al objeto contractual, especificaciones técnicas, planos, diseños, normas aplicables y demás documentos que lo integran.
5. Verificar permanentemente que la ejecución de las obras se ajuste a los diseños, planos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo y normas de calidad aplicables.
6. Realizar visitas periódicas y verificaciones directas en campo para comprobar las dimensiones, especificaciones y cantidades de obra ejecutadas.
7. Tomar y verificar las medidas de la obra ejecutada, registrando la información en las respectivas carteras de campo, las cuales deberán permanecer disponibles para verificación por parte de la Entidad.
8. Controlar la calidad de los materiales utilizados en la obra mediante la revisión de los resultados de ensayos de laboratorio y pruebas de campo realizados por laboratorios debidamente acreditados, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad sobre la calidad de la obra.
9. Ordenar al contratista de obra la reparación, reposición o reconstrucción de las obras defectuosas o que no cumplan con las especificaciones técnicas, estableciendo los plazos para su corrección.

10. Verificar que el contratista disponga de los frentes de trabajo, personal técnico, mano de obra y equipos necesarios y suficientes para garantizar el cumplimiento del plazo contractual.
11. Evaluar y controlar permanentemente la programación de obra y su avance físico, con el fin de identificar oportunamente posibles desviaciones frente al cronograma y proponer las acciones correctivas correspondientes.
12. Llevar el control del avance de obra mediante herramientas técnicas como cronogramas, diagramas, curvas de avance o cualquier otro sistema que permita identificar la ruta crítica del proyecto.
13. Mantener actualizada la bitácora de obra, registrando diariamente las actividades ejecutadas, condiciones climáticas, personal, equipos, materiales utilizados, avances de obra, instrucciones impartidas y demás aspectos relevantes para el desarrollo del proyecto.
14. Garantizar que todas las observaciones, instrucciones, autorizaciones o constancias relacionadas con la ejecución de la obra queden registradas por escrito.
15. Atender y dar respuesta a requerimientos formulados por la Entidad, la ciudadanía, organismos de control, veedurías ciudadanas o cualquier otra autoridad competente.
16. Preparar y presentar los informes mensuales de interventoría dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, los cuales deberán contener el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo del proyecto.
17. Elaborar y presentar el informe final de interventoría dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la liquidación del contrato de obra, incluyendo el consolidado de la ejecución contractual y la totalidad de los documentos técnicos y administrativos del proyecto.
18. Realizar el seguimiento financiero del contrato de obra, verificando que los recursos se ejecuten de manera eficiente, conforme al presupuesto aprobado.
19. Revisar, verificar y aprobar las actas de pago del contrato de obra, junto con sus respectivas memorias de cálculo y soportes técnicos.
20. Analizar y recomendar la aprobación de modificaciones contractuales relacionadas con cantidades de obra, precios no previstos, ajustes de programación o cambios de diseño, mediante los soportes técnicos correspondientes.
21. Presentar a la Entidad la proyección actualizada del presupuesto del contrato de obra cuando sea requerido.
22. Verificar que el personal vinculado a la ejecución del contrato cumpla con los perfiles profesionales, experiencia y dedicación ofrecidos en la propuesta presentada por el interventor.

23. Solicitar autorización previa a la Entidad para cualquier cambio de personal propuesto en la oferta, acreditando que el nuevo profesional cumple con los requisitos exigidos.
24. Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto a su personal, incluyendo afiliación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral, prestaciones sociales y aportes parafiscales.
25. Garantizar que el personal requerido para la ejecución del contrato se encuentre debidamente afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales conforme al nivel de riesgo correspondiente.
26. Realizar seguimiento al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, el Plan de Acción Socioambiental en Obra (PASAO) y demás instrumentos ambientales exigidos para la ejecución del proyecto.
27. Verificar que la ejecución de las obras cumpla con la normativa vigente en materia ambiental, gestión de residuos, seguridad industrial, salud en el trabajo y manejo de sustancias químicas.
28. Vigilar la correcta implementación de las medidas de seguridad industrial y salud en el trabajo durante la ejecución de la obra.
29. Efectuar el seguimiento y monitoreo ambiental del proyecto, recomendando e implementando las acciones correctivas que resulten necesarias.
30. Apoyar a la Entidad en la elaboración del acta de liquidación del contrato de obra.
31. Entregar con el informe final los documentos de cierre del proyecto, entre ellos:
    a. Pólizas actualizadas
    b. Actas de pago con memorias de cálculo
    c. Paz y salvo de trabajadores, profesionales y proveedores
    d. Planos récord
    e. Manuales de mantenimiento
    f. Registro fotográfico del proyecto
    g. Bitácora original de obra
    h. Certificaciones y documentos exigidos por la normativa aplicable
32. Garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia ambiental, laboral, seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo y gestión de residuos aplicable a la ejecución del contrato.
33. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación de la Entidad y los procedimientos definidos para el ejercicio de la supervisión e interventoría.
34. Aplicar todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes durante la ejecución del contrato, así como aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

35. Solicitar a la Entidad, cuando la complejidad técnica lo requiera, la contratación de especialistas que apoyen la labor de interventoría, previa justificación técnica.
36. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato de interventoría.

OBLIGACIONES COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES:

1. Presentar informe mensual con los anexos de la ejecución del Plan de Acción Socio ambiental en Obra- PASAO. **Medio de verificación:** Informe con todos los anexos. **Periodicidad:** Mensual
2. Contar con un plan de capacitación, políticas y procedimientos en temáticas relacionadas con Derechos Humanos, socializado en su personal y partes vinculadas e interesadas, fomentando el conocimiento, respeto, promoción y aplicación de las obligaciones de derechos humanos. **Medio de verificación:** Documento plan de capacitación. Listados de Asistencias. **Periodicidad:** En el primer mes de ejecución.
3. Los Monitores deben ser LCD o LED antirreflejo, que permita ajustar el ángulo de inclinación con Certificación Energy Star versión 7.0. **Medio de verificación:** Certificado de eficiencia energética. **Periodicidad:** En el primer mes de ejecución.
4. Los equipos de cómputo deben ofrecer un período de garantía mayor a dos años. **Medio de verificación:** Declaración juramentada del oferente y ficha técnica del producto. **Periodicidad:** En el primer mes de ejecución.
5. El oferente debe contar con un programa posconsumo para realizar una correcta disposición final y/o aprovechamiento de los equipos de cómputo. **Medio de verificación:** Contrato con una empresa legalmente constituida para la correcta disposición de equipos electrónicos. **Periodicidad:** En el primer mes de ejecución.
6. Contar con un plan de promoción y reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero. **Medio de verificación:** Documento plan de gestión de emisiones atmosféricas. **Periodicidad:** En el primer mes de ejecución.
7. Todas las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del presente contrato.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Designar el personal idóneo para realizar la función de interventoría del contrato para su debida ejecución.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada.
3. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual y su alcance.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne al INDER por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Mantendrá indemne al INDER contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores, cuando hubiera lugar a ello; así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por no informar a la Entidad a partir del tercer día hábil siguiente al momento de la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquier personal del equipo del interventor, se establece una multa 0,5 % del valor

total del contrato, por cada día calendario de atraso. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 2% del valor del contrato.

2. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMML por cada día de incumplimiento.

3. Cuando no aporte los documentos del personal clave, dentro del término y con los requisitos exigidos por la entidad, se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso.

4. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de interventoría se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso.

5. Si el interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del Contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor total del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que subsanó el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

6. Por atraso imputable al Interventor en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,5 % del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

7. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

8. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a 0,5 % del valor total del contrato.

9. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor total del contrato.

10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al interventor se le impondrá una multa equivalente a 0,5 % del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

11. Cuando no aporte los documentos de personal clave, dentro del término y con los requisitos exigidos por la entidad, se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor total del contrato.

12. Cuando el CONTRATISTA cobre a la Entidad conceptos, valores o rubros respecto de los cuales se encuentre legal o contractualmente exonerado, total o parcialmente, de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones del contrato, se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor total del contrato.

13. Cuando el personal acreditado para la ejecución del contrato no cumpla con la dedicación, disponibilidad u horas de trabajo requeridas y definidas por la Entidad, se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

14. Cuando el CONTRATISTA permita, tolere o no controle dicho incumplimiento sobre el contrato objeto de vigilancia.

15. Cuando se evidencie que el CONTRATISTA no realiza el pago oportuno y completo de los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales del personal vinculado para la ejecución del contrato, o que dichos pagos no se efectúan conforme a lo establecido en la propuesta económica presentada.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas,

no exonerará al Interventor de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7°. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 10 % del valor total del contrato.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Se estipula una cláusula penal a favor del INDER equivalente al 20% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al INDER para compensar el valor de la multa o de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que EL INDER le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios

ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

Parágrafo 2. El Interventor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas Partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de presentarse controversias se recurrirá a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del Contrato y requerirá de su aprobación. La entrega de la póliza se hará a través de la plataforma SECOP II. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>El Contratista y el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN - INDER Medellín</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo inicial y seis (6) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.</td><td>Veinte (20%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td></td><td colspan="3"><table>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Cinco (5) años – la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Veinte (20%) del valor del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación,</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su desarrollo será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos

exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del Contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de inteventoría y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este no cumpla con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la labor subcontratada.

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato.

La liquidación del contrato se hará dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual y, en general.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

El Contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las partes como la manifestación del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso; la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente, además, de contar con los profesionales idóneos y debidamente acreditados, como fueron requeridos en el proceso de selección.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en los lugares de ejecución de la obra y el domicilio contractual es en los lugares definidos en los estudios previos y demás documentos que forman parte integral del contrato.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Propuesta económica ajustada conforme a la disminución del factor multiplicador por exoneraciones del contratista.
6. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

Para constancia, el presente documento se entiende suscrito de conformidad con la Ley 527 de 1999, el presente documento es entendido y aceptado por las partes en la Ciudad de Medellín por medio de SECOP II y hace parte integra del contrato.